

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 8 de marzo de 2023 y la hora de las 2:00 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2018 00597 instaurado por **VÍCTOR HUGO OTERO VALVERDE, EARLES ANTONIO OTERO GÓMEZ, EVA PAULINA VALVERDE DE OTERO, CAROLINA COSSIO PÉREZ Y EARLES MANUEL OTERO VALVERDE** en representación de sus hijos **DAVID MATEO OTERO y EARLES DAVID OTERO** en contra de la **SHULUMBERGER SURENCO S.A. y M-I OVERSEAS LIMITED EN LIQUIDACIÓN**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y dado que no se dan las condiciones de conectividad para realizarlas desde el juzgado.

Comparecen los demandantes EARLES ANTONIO OTERO GÓMEZ, EVA PAULINA VALVERDE DE OTERO, CAROLINA COSSIO PÉREZ Y EARLES MANUEL OTERO VALVERDE, acompañado de su apoderada judicial, doctor FRANCISCO ELADIO RAMÍREZ CUELLAR.

Comparece la apoderada sustituta de Colpensiones, doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece la representante legal de SHULUMBERGER SURENCO S.A., señora JUANITA GALVIS CALDERÓN acompañada de su apoderado judicial, doctor DIEGO FERNANDO JARAMILLO.

Comparece el apoderado sustituto de M-I OVERSEAS LIMITED EN LIQUIDACIÓN, doctor DIEGO FERNANDO JARAMILLO a quien se le reconoce personería para actuar.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el señor EARLES MANUEL OTERO VALVERDE, estaba o no cobijado con la garantía de estabilidad laboral reforzada al momento de la terminación del contrato de trabajo; si el contrato de transacción resulta eficaz o no para dar por terminado el contrato de trabajo; si todas las pretensiones están incluidas en la transacción y analizar la excepción de cosa juzgada respecto del contrato de transacción. En segundo lugar, establecer si hay lugar a la reliquidación de las prestaciones sociales y acreencias del trabajador, incluyendo el denominado bono de campo como salario, establecer si hay lugar al reintegro o no del demandante y las consecuencias prestacionales del mismo; finalmente, establecer si existe o no culpa suficiente comprobada por acción o por omisión del empleador en las enfermedades laborales calificadas al trabajador EARLES MANUEL OTERO VALVERDE. Como consecuencia, estudiar si hay lugar a la indemnización plena de perjuicios respecto de los daños solicitados en demanda tanto del señor EARLES MANUEL OTERO VALVERDE como de su familia.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 1 a 331 del PDF, excepto los documentos que obren en idioma extranjero.

Interrogatorio de parte: Se decretan los de los representantes legales de SHULUMBERGER SURENCO S.A. y M-I OVERSEAS LIMITED EN LIQUIDACIÓN.

Testimonios: se decretan los de WILSON ARMANDO CAJAMARCA CASTRO, EDISSON LEONARDO FORERO ACOSTA, LUIS ALBERTO AVELLANEDA VALENCIA, LUIS JOSÉ TORRES CÁRDENAS, HERNANDO ARCENIO GARCÍA MUÑOZ, BETHA OTERO GÓMEZ, CLAUDIA PATRICIA COSSIO PÉREZ, OSCAR MAURICIO ALBA BLANCO.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SHULUMBERGER SURENCO S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 403 a 473 del PDF, excepto el documento que viene en idioma extranjero y que no fue aportado por traductor oficial, se excluye la página 438.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

Testimonios: se decretan los de ADRIANA PATRICIA FLÓREZ, EDWAR HOLGUIN VEGA, LILIANA DEL SOCORRO CLARO ROJAS.

A FAVOR DE LA DEMANDADA M-I OVERSEAS LIMITED EN LIQUIDACIÓN

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 565 a 574 y 613 a 661 del PDF.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

Testimonios: se decreta el de ADRIANA PATRICIA FLÓREZ, EDWAR HOLGUIN VEGA, LILIANA DEL SOCORRO CLARO ROJAS.

El apoderado de SHULUMBERGER SURENCO S.A. y M-I OVERSEAS LIMITED EN LIQUIDACIÓN, manifiesta que desiste de los testimonios de ADRIANA PATRICIA FLÓREZ, EDWAR HOLGUIN VEGA.

AUTO:

Se acepta el desistimiento.

Notificados en estrados.

El apoderado de SHULUMBERGER SURENCO S.A. y M-I OVERSEAS LIMITED EN LIQUIDACIÓN, manifiesta que interpone recurso de reposición en subsidio de apelación respecto de la prueba que fue denegada, relacionada con el dictamen pericial de traducción del documento en idioma extranjero.

AUTO:

No se repone la decisión y se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte

1. Se practicó el Interrogatorio de parte del demandante, señor EARLES MANUEL OTERO VALVERDE.
2. Se practicó el Interrogatorio de parte de la Representante legal de de SHULUMBERGER SURENCO S.A., señora JUANITA GALVIS CALDERÓN.

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de EDISSON LEONARDO FORERO ACOSTA.
2. Se practicó el testimonio de LUIS JOSÉ TORRES CÁRDENAS.
3. Se practicó el testimonio de OSCAR MAURICIO ALBA BLANCO.
4. Se practicó el testimonio de LILIANA DEL SOCORRO CLARO ROJAS.
5. Se practicó el testimonio de CLAUDIA PATRICIA COSSIO PÉREZ.

Se declara precluida la oportunidad para practicar los testimonios de WILSON ARMANDO CAJAMARCA CASTRO, LUIS JOSÉ TORRES CÁRDENAS, HERNANDO ARCENIO GARCÍA MUÑOZ, BETHA OTERO GÓMEZ.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el señor EARLES MANUEL OTERO VALVERDE, estaba o no cobijado con la garantía de estabilidad laboral reforzada al momento de la terminación del contrato de trabajo; si el contrato de transacción resulta eficaz o no para dar por terminado el contrato de trabajo; si todas las pretensiones están incluidas en la transacción y analizar la excepción de cosa juzgada respecto del contrato de transacción. En segundo lugar, establecer si hay lugar a la reliquidación de las prestaciones sociales y acreencias del trabajador, incluyendo el denominado bono de campo como salario, establecer si hay lugar al reintegro o no del demandante y las consecuencias prestacionales del mismo; finalmente, establecer si existe o no culpa suficiente comprobada por acción o por omisión del empleador en las enfermedades laborales calificadas al trabajador EARLES MANUEL OTERO VALVERDE. Como consecuencia, estudiar si hay lugar a la indemnización plena de perjuicios respecto de los daños solicitados en demanda tanto del señor EARLES MANUEL OTERO VALVERDE como de su familia.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Indica que le asiste derecho a las pretensiones de la demanda dado la estabilidad laboral reforzada a la que estaba cobijado al momento de la terminación del contrato de trabajo y por tanto, al estar viciado su consentimiento y al disponer sobre un derecho irrenunciable surge la ineficacia de la transacción celebrada entre las partes. Igualmente, está acreditada la culpa patronal en las enfermedades laborales del señor EARLES MANUEL OTERO VALVERDE de acuerdo a la evidencia que aquí se practicó y por ende resulta a su favor la indemnización plena de perjuicios.

TESIS DE LAS DEMANDADAS

Manifiestan que opera la cosa juzgada por el acuerdo de transacción que cobija todas las pretensiones de la demandada dada su redacción y en todo caso, no se demostró el nexo causal entre el actuar de la empresa y las enfermedades laborales del trabajador.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda únicamente en cuanto a la indemnización plena de perjuicios por la enfermedad laboral respecto del dictamen referido a la enfermedad trastornos específicos de los discos intervertebrales. Se condenará a SHULUMBERGER SURENCO S.A., al pago de lucro cesante consolidado en la suma de \$57.446.747, lucro cesante futuro en la suma \$106.389.447, daño moral a favor del demandante en 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, daño a la vida en relación a favor del demandante en 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, daño moral en favor de la conyugue 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, daño moral a favor de los hijos 15 salarios mínimos en favor de DAVID MATEO OTERO y 15 salarios mínimos en favor de EARLES DAVID OTERO. Se absolverá de las demás pretensiones de la demanda declarando probada la excepción de cosa juzgada respecto de las pretensiones de reintegro, reliquidación de prestaciones y demás acreencias laborales y se absolverá de la indemnización plena de perjuicios respecto de la hipoacusia.

Costas a cargo de SHULUMBERGER SURENCO S.A. OCHO (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del señor EARLES MANUEL OTERO VALVERDE.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a SHULUMBERGER SURENCO S.A. a pagar al señor EARLES MANUEL OTERO VALVERDE las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

- a. \$57.446.747, por concepto de lucro cesante consolidado por la enfermedad laboral trastorno de disco intervertebral.
- b. \$106.389.447, por concepto de lucro cesante futuro como consecuencia de la enfermedad laboral trastorno de disco intervertebral.
- c. 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes por daño moral.
- d. 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes por daño a la vida en relación.

SEGUNDO: CONDENAR a SHULUMBERGER SURENCO S.A. a pagar al señor EARLES MANUEL OTERO VALVERDE y CAROLINA COSSIO PÉREZ como representantes de los

menores **DAVID MATEO OTERO COSSIO** y **ERALES DAVID OTERO COSSIO** la suma de 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de cada uno de estos menores.

TERCERO: CONDENAR a **SHULUMBERGER SURENCO S.A.** a la señora **CAROLINA COSSIO PÉREZ** la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de daño moral.

CUARTO: ABSOLVER a **SHULUMBERGER SURENCO S.A.** de las demás pretensiones de la demanda declarando probadas las excepciones de cosa juzgada e inexistencia de la obligación.

QUINTO: ABSOLVER a **M-I OVERSEAS LIMITED EN LIQUIDACIÓN** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación.

SEXTO: COSTAS a cargo de **SHULUMBERGER SURENCO S.A.**, inclúyase como costas en derecho la suma de OCHO (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor de **EARLES MANUEL OTERO VALVERDE**, sin costas para los demás.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la parte demandante y el apoderado de la demandada interponen recurso de apelación, los cuales se conceden en el efecto suspensivo.

Se recuerda que existe un recurso de apelación en contra el auto que excluyó el documento en idioma extranjero aportado por **SHULUMBERGER SURENCO S.A.**

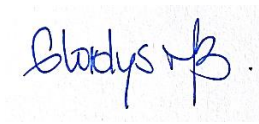
Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'J' followed by a vertical stroke.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria